

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 11 de julio de 2000, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Trabajo, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Asignar a la Secretaría General Técnica cuantas

funciones tiene conferida la Dirección General de Trabajo desde el día 16 al 31 de julio y desde el 1 al 15 de septiembre y las funciones de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional desde el 24 al 31 de julio.

Atribuir a la Dirección General de Trabajo cuantas funciones tiene asignada la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional desde el 1 al 15 de agosto y las funciones de la Secretaría General Técnica desde el 2 al 15 de agosto.

Asignar a la Dirección General de Empleo desde el 16 al 31 de agosto cuantas funciones tiene atribuida la Secretaría General Técnica.

Mérida, 11 de julio de 2000.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 28 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hacen públicas las vacantes de los Centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología donde imparten enseñanzas los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas,

Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Advertido error en la Resolución de 28 de abril de 2000, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hacen públicas las vacantes de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología donde imparten enseñanza los funcionarios de los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Taller de Artes Plásticas y Diseño, publicada en el D.O.E. n.º 51, de 4 de mayo de 2000, corregida mediante publicación en el DOE, n.º 70, de 17 de junio, se procede a la oportuna rectificación:

— En la página 6099,

ANEXO I

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Y DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN

Profesores de Enseñanza Secundaria

Código	Centro	Especialidad	Donde dice:		Debe decir:	
			Plantilla	Libres	Plantilla	Libres
06006711	I.E.S. PEDRO DE ORELLANA(ORELLANA)	Lengua Castellana	2	1	2	0

_ En la página 6119,

ANEXO II

ESPECIALIDADES PROPIAS.LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

B) Profesores Técnicos de Formación Profesional

<u>Código</u>	<u>Centro</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Donde dice:</u>		<u>Debe decir:</u>	
			<u>Plantilla</u>	<u>Libres</u>	<u>Plantilla</u>	<u>Libres</u>
06006863	I.E.S. ALBARREGAS (MÉRIDA)	Procesos de Gestión Administrativa	3	1	3	0

_ En la página 6131,

ANEXO IV

PROFESORES DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

<u>Código</u>	<u>Centro</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Donde dice:</u>		<u>Debe decir:</u>	
			<u>Plantilla</u>	<u>Libres</u>	<u>Plantilla</u>	<u>Libres</u>
10007665	Escuela Oficial de Idiomas (Plasencia)	Inglés	6	0	6	1

En la página 6132,

ANEXO V

PROFESORES DE MÚSICA

<u>Localidad</u>	<u>Donde dice:</u>	<u>Debe decir:</u>
Almendralejo	Denominación: Conservatorio Elemental De Música	Conservatorio Profesional de Música

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de junio de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 31 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones